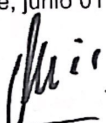


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, dentro del presente proceso se hizo un requerimiento de impulso mediante auto del 23/02/2023. Pasa a su mesa para proveer.

Florida Valle, junio 01 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 606
RADICACION: 2022-00026

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Florida Valle, junio 01 de 2023

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-
DEMANDANTE: SU MOTO S.A. NIT. 800.235.505-9
DEMANDADOS: KATHERINE CARABALI RENTERIA CC1.114.879.834
DEIRO FABIAN CADAVID MAYA CC16.897.124

Como quiera que revisado el expediente se observa que el presente proceso, mediante providencia del 23 de febrero de 2023, se hizo un requerimiento a la parte demandante, en el sentido de que por encontrarse pendiente una carga procesal concerniente a la notificación del mandamiento de pago al demandado, se le otorgaba un término de 30 días, para su cumplimiento, so pena de aplicar la figura de desistimiento tácito, cosa que a pesar de haberse notificado por Estado Electrónico No: 11 del 24/02/2023, no ocurrió, y ya transcurrió el término concedido para el cumplimiento de la orden impartida por el Despacho, por lo que no tendrá otra opción si no la de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE,

PRIMERO: TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO el proceso de la referencia, con fundamento en el art 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO:NO CONDENAR en costas o perjuicios a las partes con ocasión de la presente terminación del proceso por desistimiento tácito.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso. Por secretaria determinínense las mismas y de ser procedente oficiase como corresponda. Oficiases.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos en los términos del artículo 317 del código general del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 33 de fecha
02 JUN 2023


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario